



[CONTÁCTENOS](#) KPMG EN PERU

Lima, 10 de enero de 2017

## Circular N° 477

---

### **Decreto Legislativo No. 1347.- Decreto Legislativo que modifica la Tasa del Impuesto General a las Ventas establecida por el Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo**

---

Mediante del presente Decreto Legislativo se modifica el Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo No. 055-99-EF y normas modificatorias, y establece que la tasa del IGV es del 15%.

En este punto, es necesario recordar que la tasa del IGV vigente es del 16%, al cual se le añade el 2% por la tasa del Impuesto de Promoción Municipal, los cuales en conjunto determinan una tasa actual del 18%.

La presente modificación implica que la tasa del IGV se reduzca del 16% al 15%, al cual se le debe añadir el 2% correspondiente a la tasa del Impuesto de Promoción Municipal, que en conjunto determinarán una tasa del 17%.

La modificación entrará en vigencia el 01 de julio del 2017 **siempre que la recaudación anualizada, al 31 de mayo de 2017, del Impuesto General a las Ventas total neto de sus devoluciones internas alcance el 7.2% del PBI.** Ello resulta ser una novedad, en tanto establece una condición de carácter suspensivo para que la modificatoria de la tasa del IGV surta efectos jurídicos.

Siendo ello así, se deberá de tomar en cuenta la información que publica mensualmente el Banco Central de Reserva del Perú y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria a efectos de determinar la aplicación de la modificatoria.

Sin perjuicio de ello, de conformidad a la información actual disponible en la web del Banco Central de Reserva del Perú<sup>1</sup>, respecto del último trimestre del año 2016, se verificó que la recaudación por concepto de IGV ascendió a un equivalente al 8% respecto del PBI. Sin embargo, de conformidad a la información brindada por la SUNAT, las devoluciones ascendieron aproximadamente al 1.9% del PBI, por lo que la recaudación neta de IGV para el último trimestre del año 2016 ascendió a 6.1% del PBI, lo que supone una recaudación menor a la requerida por la modificatoria.

---

<sup>1</sup> Disponible en: <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Estadisticas/indicadores-trimestrales.pdf>

No obstante ello, será necesaria la revisión de la información disponible al 31 de mayo del 2017.

---

Este circular fue elaborado con el único propósito de poner en conocimiento de forma general y breve los aspectos más saltantes de las normas que se comentan; en consecuencia, no debe ser utilizada como fuente de consejo profesional.  
Para mayor información contactar a:

Ahmed Vega

[ahmedvega@kpmg.com](mailto:ahmedvega@kpmg.com)

Khaled Luyo

[kluyo@kpmg.com](mailto:kluyo@kpmg.com)

---

© 2017 KPMG Asesores S. Civil de R. L., sociedad civil peruana de responsabilidad limitada y firma miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Derechos reservados.

[Declaración de Privacidad en Línea de KPMG y Cláusula Exonerativa de Responsabilidad](#)

Av. Javier Prado Oeste 203, San Isidro, Lima, 27, Perú -Teléfono: (511) 611-3000 Fax: (511) 421-6943

Email: [tax&legalperu@kpmg.com](mailto:tax&legalperu@kpmg.com) Website: <http://www.kpmg.com/pe>